

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-

Asistentes:

D. José Pérez Romo (Alcalde Presidente)

Concejales:

D. Agustín Segovia Justo

D^a. M^a Encarnación Pozo Palomino

D^a. Leticia Soltero Romo

D^a Cristina Romero Salgado

D. José Soltero Pinilla

D^a Manuela Cerezo de los Santos

D^a Anabel Frutos Pinilla

D^a Isabel Calle Jiménez

D. Miguel Ángel Mendián Calle

No asiste:

D. Gustavo Mascuñán Ibáñez

Secretaria

D^a M^a Pilar Ballester Pascual.

En La Garrovilla, a 12 de noviembre de 2018 previa convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Pérez Romo., los Sres. Concejales anotados al margen. Actúa de Secretaria D^a M^a Pilar Ballester Pascual. A las 20,30 horas, la Presidencia declara abierta la sesión y se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. APROBACION SI PROCEDE Y AUTORIZACION A LA ALCALDIA PAR SU FIRMA.-

Examinado el Convenio entre el Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz, Promedio, y el Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

Visto el informe emitido por Secretaría Intervención de fecha 23 de octubre del 2018.-

Visto el escrito del Sr. Vicepresidente de Promedio, en el que se matiza aspectos y compromisos concretos sobre la gestión del servicio por el Consorcio en La Garrovilla.

Considerando que el asunto se ha visto en Comisión Informativa de Hacienda en reunión celebrada el día 9 de noviembre del 2018, se propone al Pleno la aprobación del siguiente Convenio, que se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO, Y EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

En Badajoz, a de de 201

REUNIDOS:

De una parte, Don MANUEL ANTONIO DIAZ GONZALEZ como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO- (BOP Nº139 de fecha 23-07-2015) , y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de Diciembre de 2008.

Y de otra parte D. José Pérez Romo, Alcalde/sa Presidente/ta del Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día asistido del Secretario de la Corporación Dña. Pilar Ballesteros Pascual.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero.- La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP n.º 147, 3 de agosto de 2016.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

Tercero.- PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto.- Que el art. 25.2.b de la LBRL, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento de agua potable, tanto en sus modalidades de Alta como de Baja.

Quinto.- PROMEDIO, desde el punto de vista funcional, se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa, entre las administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la organización de servicios encaminados a la finalidad señalada.

Sexto.- Que el Ayuntamiento / Mancomunidad de La Garrovilla, en la sesión plenaria de..... ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en la parte diferenciada del Ciclo Integral del Agua (MODALIDAD: Abastecimiento de Agua en Baja), encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por PROMEDIO y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste, a través de PROMEDIO.

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, objeto del presente convenio serán:

- a. Suministro de Agua en Alta.
- b. Distribución de Agua Potable en Baja.
- c. Ciclo Integral del Agua (Suministro de agua en Alta + Distribución de Agua Potable en Baja)

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de PROMEDIO de todas aquellas competencias que se incluyen en la parte diferenciada del Ciclo Integral del Agua, reflejadas en el dispositivo SEXTO del presente convenio, correspondiente a la MODALIDAD CICLO INTEGRAL DEL AGUA, y en consonancia con lo establecido en el artículo

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

25.2.1 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las establecidas en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas competencias gestionará, con carácter supramunicipal, el Consorcio de Gestión Medioambiental en adelante PROMEDIO.

SEGUNDA.- PROMEDIO, se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio delegado, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento para adoptar las medidas que incrementen la sostenibilidad, eficiencia, y rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo.

TERCERA.- PROMEDIO se compromete a:

- a) Gestionar los servicios del Ciclo Integral del Agua, reflejados en el dispositivo SEXTO de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por la Junta General de PROMEDIO, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) Promedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el consorcio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que PROMEDIO no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) Promedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, y relacionadas a continuación: Electricidad, Canon de Regulación de Confederación Hidrográfica del Guadiana, Compra de agua en alta a Mancomunidades, etc... desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el consorcio. La entidad local será responsable de las deudas

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

existentes a hasta esa fecha por lo que PROMEDIO no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CUARTA.- PROMEDIO, se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleve la prestación de la parte diferenciada establecida del Ciclo Integral del Agua.

Entre ellas, y para cada modalidad enumerada, se enumeran las siguientes actuaciones:

A. SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA.

Para la aplicación de esta modalidad resulta imprescindible que todas las entidades locales que compartan una misma fuente de suministro de agua en Alta, delegan la gestión en PROMEDIO.

- a) Captación y/o adquisición de agua y su transporte.
- b) Potabilización si fuera preciso.
- c) Contratación de suministros y servicios necesarios para la adecuada, explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las obras e instalaciones afectas al servicio.

B. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA.

- a) Almacenamiento y regulación de los recursos de agua potable disponibles en cada momento.
- b) Distribución domiciliaria de agua potable en el ámbito territorial de los núcleos urbanos de población.
- c) Contratación de suministros de agua potable y de servicios y otros suministros necesarios para la adecuada, la explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las obras e instalaciones afectas al servicio, y en especial la instalación y conservación de las acometidas, detección y reparación de fugas, instalación, lectura, conservación y sustitución de contadores, racionalización del consumo, corte temporal del suministro cuando proceda, analíticas de aguas de consumo, y cuantas relaciones con los usuarios y organismos competentes sean necesarias para la más completa y eficaz prestación del servicio.
- d) Gestión, Liquidación, inspección y recaudación de las Tasas (confección de padrones y recibos, y cobro de los mismos), pudiendo encomendar esta función al organismo autónomo de recaudación (OAR).

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

- e) Organización y actualización de un fichero de abonados en el que consten las características de cada suministro. De igual manera, cuidará de que todos los abonados formalicen el contrato de suministro de agua potable.

Para abordar con eficiencia y operatividad las actuaciones anteriores, PROMEDIO, podrá valerse de los instrumentos y modalidades de gestión que la ley le permita, pudiendo acometer de forma directa o indirecta cada una de estas acciones.

Se prevé la externalización de aquellas actividades que por su carácter técnico puedan ser gestionadas por operadores privados, funcionamiento, mantenimiento y reposición de instalaciones, reparación de averías, instalación de contadores, etc...

C. CICLO INTEGRAL DEL AGUA (SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA Y BAJA).

Se establecen las consideraciones de los dos apartados anteriores.

QUINTA.- PROMEDIO se compromete a respetar en su gestión, lo preceptuado por el R.D. Ley 1/2001 de 20 de Julio, el RD 140/2003 de 7 de febrero, sobre Criterios de la Calidad del Agua de Consumo Humano y cuantas disposiciones legislativas de carácter general sean aplicables a su ámbito de actuación. El agua a suministrar domiciliariamente procederá de las fuentes que legalmente y en cada momento se encuentren disponibles en el término municipal afectado.

SEXTA.- PROMEDIO por la prestación del servicio percibirá:

- A. Los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento, en el caso de la modalidad de delegación de la gestión B, que serán suficientes para garantizar el equilibrio económico-financiero del servicio.
- B. La partida de inversiones para renovación y mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua potable en baja (PRI), en el caso de la modalidad de gestión B.
- C. Los precios derivados de la prestación de los servicios de la modalidad A, B, C por parte de las entidades adheridas a dichas modalidades. Estas cuantías se aprobarán anualmente por parte de la Junta General de PROMEDIO, con la filosofía de minimización de costes para las entidades adheridas.
- D. Cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.

SÉPTIMA.- La Partida de Renovación en infraestructuras se fija en 8 € abonado/año según los abonados existentes en cada entidad local a fecha 31 de Diciembre del año anterior, para la modalidad de delegación de la gestión B, el cual será establecido para la renovación de

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

redes, mejoras en instalaciones de titularidad municipal o mejoras del servicio, reflejándose esta cuantía en los equilibrios económicos financieros correspondientes. Esta partida podrá variar, estableciéndose su importe, previa audiencia de los Ayuntamientos integrados en el servicio, por el Consejo de Administración de PROMEDIO en la actualización de las respectivas modificaciones de las ordenanzas fiscales provinciales.

Este importe será liquidado anualmente a las entidades locales adheridas para que realicen las inversiones correspondientes. Para ello se dispondrá de la firma de un convenio individualizado al efecto, donde se detallan las características de la aportación realizada. Dicho convenio llevara aparejado un procedimiento de subvención que se articulará anualmente por parte del consorcio.

PROMEDIO, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá sumar a los importes generados para la mejora de las redes por la partida de renovación de infraestructuras (PRI), aportaciones procedentes de planes Provinciales, Regionales y Nacionales para la realización de inversiones complementarias, en una cuantía similar a la establecida para cada entidad, en concepto de canon.

Las actuaciones a realizar con al canon de inversiones o cualquier otra inversión que se habilite, serán desarrolladas de común acuerdo entre la Entidad Local y PROMEDIO según las necesidades detectadas y la priorización de las mismas .

OCTAVA.- En el caso de las modalidades delegación de gestión tipos B Y C, el Ayuntamiento / Mancomunidad de La Garrovilla acuerda suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con estos servicios, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal Provincial establecida y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

En la modalidad A (Gestión del Agua en Alta) el Ayuntamiento / Mancomunidad incorporará a los estudios económico-financieros que respalden las tarifas de distribución de agua potable en cada anualidad, los importes derivados de los gastos de los servicios a prestar por PROMEDIO.

Los servicios técnicos de PROMEDIO asistirán técnicamente a las entidades locales para la elaboración de los citados estudios económicos, siempre que las entidades locales lo soliciten convenientemente en tiempo y forma.

NOVENA.- El Ayuntamiento / Mancomunidad de La Garrovilla se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con PROMEDIO, en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

- a) Optimizar convenientemente todas sus instalaciones municipales en lo concerniente al consumo de agua (piscinas, instalaciones deportivas, colegios...) comprometiéndose a mantenerlas en un estado adecuado, con unos niveles de consumo normales de +/- 10% sin cargo para el Ayuntamiento. En este sentido PROMEDIO, si así lo estableciera y aprobara su Junta General, podrá establecer penalizaciones para consumos que excedan de los ratios normales de funcionamiento y rendimiento de las instalaciones y en todo caso, cuando los consumos municipales superen el 20% del consumo total.
- b) Residenciar en PROMEDIO toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de delegación de gestión o parte diferenciada del ciclo del Agua establecida en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de PROMEDIO sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento domiciliario de agua potable.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes.
- e) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración del padrón de abonados provincial. La cesión.....del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- f) A efectos de la legitimación de datos contemplada en el Art. 11 de la Ley 15/1 999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento / Mancomunidad el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- g) Facilitar a los servicios técnicos de PROMEDIO, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento y saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- h) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora del

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

Ciclo Integral del Agua. A estos efectos PROMEDIO comprobará anualmente las inversiones realizadas con cargo al canon de inversiones establecido, denegando dicho canon si la entidad local no acredita fehacientemente las inversiones por las cuantías liquidadas.

- i)** Comunicar a PROMEDIO la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- j)** Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio (Sondeos, captaciones, depósitos, bombeos, E.T.A.P, E.D.A.R....).

DÉCIMA.- El Ayuntamiento / Mancomunidad autoriza a PROMEDIO para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

UNDÉCIMA.- La duración del Convenio será de DOCE AÑOS (12 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DUODÉCIMA.- INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio, se formalizará el Acta de entrega del servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del acta de entrega el servicio, en las modalidades de delegación de gestión B y C, PROMEDIO desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y los sistemas del servicio, a la confección de un padrón de abonados del servicio real y un inventario del parque de contadores, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

En los casos establecidos en el párrafo anterior, en los primeros cuatro meses desde la

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

firma del convenio, PROMEDIO desarrollará las siguientes actuaciones:

- Una analítica completa de aguas y control sanitario del servicio
- Un plan de búsqueda de fugas y mejora del rendimiento hidráulico
- La caracterización del parque de contadores
- La actualización del padrón de abonados
- La lectura de contadores y la elaboración del padrón de facturación

DÉCIMOTERCERA.- Si el Ayuntamiento/Mancomunidad de La Garrovilla, de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar a PROMEDIO por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones e inversiones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de PROMEDIO realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones se redactará resolución por la vicepresidencia de PROMEDIO sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, PROMEDIO deberá devolver al Ayuntamiento / Mancomunidad aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento / Mancomunidad no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

En la modalidad de delegación de gestión A, B, C tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal o mancomunado original, según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en PROMEDIO ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, PROMEDIO requerirá los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio .

DÉCIMOCUARTA.- Constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que PROMEDIO apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

presente convenio, cuando la entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Si suscrito el convenio entre PROMEDIO y la Entidad Local Correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula decimotercera.

DÉCIMOQUINTA.- En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; el Reglamentó de Servicios y el RD 3/2011, de 14 de noviembre; RD 1098/2001 de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

DÉCIMOXESTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Con carácter excepcional y temporal, y siempre que PROMEDIO lo autorice, en el supuesto de que un Ayuntamiento o Mancomunidad, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

El Vicepresidente de PROMEDIO,

El Alcalde/sa- Presidente/ta de La Garrovilla

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

Fdo.: José Pérez Romo

Ante mí, la Secretaria Delegada PROMEDIO,

Ante mí, la Secretaria de la Corporación,

Fdo.: María Manuela Rojas Gálvez

Fdo.: Pilar Ballester Pascual

Tras amplio debate y deliberación, se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Sres. concejales del grupo PSOE (Sres. Pérez Romo Alcalde Presidente, Segovia Justo, Pozo Palomino, Soltero Romo, Romero Salgado y Soltero Pinilla.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Sres. concejales del grupo PP (Sres Calle Jiménez, Frutos Pinilla, Mendiano Calle, y Cerezo de los Santos).

Por tanto resultan adoptados, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (conforme al art. 47.3c de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz, Promedio, y el Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. José Pérez Romo, para la firma del mismo.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado al Consorcio Promedio.

En el debate previo al acuerdo referido, el Sr. Mendiano Calle, por el grupo Popular, manifiesta que no le parece muy serio el procedimiento. Hace pocos días se aprobó la prórroga de Aquanex y aún no había nada claro. No se sabe precios para comparar porque obviamente no hay un concurso.

Pregunta si se ha realizado un estudio. El Sr. Alcalde responde que sí se ha hecho, puntualizando que hasta 15 m3 es más caro, sube la cuota trimestral, y hasta 55 m3 es más barato. A partir de 55 m3 empieza a subir.

El Sr. Mendiano Calle, señala que a nivel industrial sube bastante, un 200%, cogiendo el tramo más bajo, y si no sube más aún. Reitera que no hay comparativa con más alternativas porque no las hay.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

El Sr. Alcalde indica que con un Pliego, no se sabe como podría ser, pero lo lógico es que sea más caro.

El Sr. Mendiano Calle apunta que si Promedio le tiene adjudicado el servicio a Aqugest, resulta que no se cambia de empresa y es más caro. Añade que su grupo se abstiene porque consideran que hay una falta de planificación.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí ha habido planificación, pero en el pleno anterior no estaba todo atado con Promedio; esto lleva mucha negociación, y lo que se ha conseguido en este Ayuntamiento, no lo tienen otros municipios, como los trabajadores, porque normalmente con Promedio, por ejemplo, no hay un fontanero para un municipio, sino una cuadrilla que trabaja en los pueblos del entorno.

Incide el Sr. Mendiano Calle en que el pueblo no tiene una mejora porque esa ya la tiene.

Por su parte, el Sr. Alcalde reitera que ha habido planificación y negociación.

El Sr. Mendiano Calle indica que en enero la Sra. Secretaría emitió informe en el que se ponía de manifiesto que el contrato con Aqugest cumplía en noviembre y no se ha hecho nada hasta ahora.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA. ACUERDO PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE DEROGACION DE LA ORDENANZA Y CONSIGUIENTE SUPRESION DE LA TASA.

Por la Alcaldía se pone de manifiesto en relación con el punto anterior, que adoptado acuerdo de aprobación del Convenio para la gestión del servicio Integral del agua por Promedio, que se iniciará el 1 de enero del 2019 empezaría a regir en esa fecha la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio provincial de abastecimiento domiciliario de agua potable del Consorcio Promedio. Por tanto procede la derogación de la ordenanza municipal vigente.

Visto que se ha tratado el asunto en Comisión de Hacienda el día 9 de noviembre del 2018.

Sometido el punto a votaciones se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Sres. concejales del grupo PSOE (Sres. Pérez Romo Alcalde Presidente, Segovia Justo, Pozo Palomino, Soltero Romo, Romero Salgado y Soltero Pinilla).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Sres. concejales del grupo PP (Sres Calle Jiménez, Frutos Pinilla, Mendiano Calle, y Cerezo de los Santos).

Se adopta, por tanto, el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

(BADAJOZ)

C.P. 06870 * Plaza de la Libertad, 1 * Tfno. 924-335011 * Fax 924-335043

- Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua, aprobada inicialmente por el pleno en sesión de fecha 05/11/1998, entra en vigor en fecha 01/01/1999, y la última modificación se publicó en BOP de fecha 13/12/2017.
-
- Exposición al público del acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOP, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- En caso de que no se presentasen alegaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No teniendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20'50 horas, de lo que yo Secretaría, certifico